

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación	No.018/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	175
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	AARQUI-COM ARQUITECTURA Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA. "AARQUI-COM LTDA"
Nit:	900175561-6 REGIMEN COMUN
Representante Legal:	JOSE ARIEL ARELLANO JIMENEZ
Dirección:	DIAGONAL 61 B No.22 A-71
Teléfono:	4803680-3212097163-3115315944
Correo electrónico:	gerencia@aarquicom.com.co – nancypico@hotmail.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SALIDAS LÓGICAS Y SALIDAS ELÉCTRICAS REGULADAS.
Valor Incluido IVA	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00)
Plazo de Ejecución	El Plazo de Ejecución del contrato será de Dos (2) meses a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.	255 de fecha 24 de Marzo de 2015
Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.	25815 de fecha 24 de Marzo de 2015

Entre los suscritos a saber: **Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C , nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus

Martha Sánchez
Ej. 1ª. Asesoría
Ej. 1ª. Contratación

normas reglamentarias, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el Señor **JOSÉ ARIEL ARELLANO JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.556.368 de Bogotá**, en calidad de Gerente y Representante Legal de **AARQUI-COM ARQUITECTURA Y TELECOMUNICACIONES LTDA.**, con NIT. No. **900175561-6**, constituida mediante **documento privado No. 0000001 de Junta de Socios del 14 de Septiembre de 2007**, inscrita el **24 de Septiembre de 2007**, bajo el No. **01159909 del Libro IX**, se constituyó la sociedad comercial denominada: **AARQUI COM ARQUITECTURA Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA SIGLA "AARQUI COM LTDA"**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **10 de Agosto de 2015**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **5061 DIGE-SUAD-UNIN-INCO** de fecha **24 de Febrero de 2015**, la Señora Mayor **ARIADNA RAMIREZ OSPINA**, Jefe Unidad Informatica, solicitó al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, iniciar el proceso contractual para la adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de 132 salidas lógicas y 132 salidas eléctricas reguladas, que incluyen lo requerido para la casa administrativa, por un valor total de (\$164.000.000,00). **2.** Que con fecha **04 de Junio de 2015**, el Señor PD. **JOSÉ LUIS ROSERO RIASCOS**, Jefe Unidad Informatica (e), presentó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, para el **Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de salidas lógicas y salidas eléctricas reguladas**. **3.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **185 del 05 de Marzo de 2015**, requiere la **"Adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de 132 salidas lógicas y 132 salidas eléctricas reguladas (Puntos de Red)**, Estudio de Conveniencia y Oportunidad tramitado por medio de oficio No. **5061 DIGE-SUAD-UNIN-INCO** del 24 de Febrero de 2015. Proceso se encuentra avalado por el Jefe Unidad Informatica, **NOTA:** Se modifica el valor inicial del certificado **(\$164.000.000)** de acuerdo a solicitud de la Unidad de Informatica, Según oficio No.15906 DIGE-SUAD-UNIN, (Fecha modificación 6-5-2015), por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00).** **4.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto **1082 DE 2015**. **5.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 255** Gasto Rubro Recurso **C 0122300 1 21**, **"MEJORAMIENTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN HOSMIL"**, **SIIF No. 25815** Posición de Catalogo de Gasto **"C-122-300-1 MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ"** de fecha **24 de Marzo 2015**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$250.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **6.** Que al momento de la apertura del proceso de

selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 255** Gasto Rubro Recurso **C 0122300 1 21, "MEJORAMIENTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN HOSMIL", SIIF No. 19646** Posición de Catalogo de Gasto **"C-122-300-1 MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ"** de fecha **24 de Marzo 2015**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **7.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada No.018/2015**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto **1082 de 2015**. **8.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección abreviada de Menor Cuantía No.018 de 2015**. **9.** Que mediante Acta Ordinaria No.**201**, Ponencia **No.28 de fecha 29 de Julio de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Publicación de los Pliegos Definitivos y la Resolución de Apertura de la **Selección Abreviada No.018/2015**, cuyo objeto es "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SALIDAS LÓGICAS Y SALIDAS ELÉCTRICAS REGULADAS", por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$250.000.000,00). **10.** Que mediante Resolución No.**601** de fecha **30 de Julio de 2015**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la publicación de apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.018 de 2015**, cuyo objeto es "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SALIDAS LÓGICAS Y SALIDAS ELÉCTRICAS REGULADAS". **11.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **12.** Que mediante Convocatoria Acta Ordinaria No. **247**, Ponencia **No.037, de fecha 31 de Agosto de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo, la aprobación para adjudicar la **Selección Abreviada No.018 de 2015**, cuyo objeto es el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SALIDAS LÓGICAS Y SALIDAS ELÉCTRICAS REGULADAS", a la firma **AARQUI-COM ARQUITECTURA Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA.**, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$250.000.000,00). **13.** Que mediante Resolución No. **750 del 03 de Septiembre de 2015**, el Subdirector Administrativo, ordena adjudicar la **Selección Abreviada No.018 de 2015**, cuyo objeto es "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SALIDAS LÓGICAS Y SALIDAS ELÉCTRICAS REGULADAS", a la firma **AARQUI-COM ARQUITECTURA Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA.**, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$250.000.000,00), de conformidad con los resultados de orden económico, jurídico y técnico contenidos en la presente resolución. **14.** Que **EL**

CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **15.** Que mediante oficio No. **25039** DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 01 de Septiembre de 2015, el Abogado. **GERMÁN PARRADO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la DRA. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**, Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con 569 folios del Proceso de Selección Abreviada No.018-2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SALIDAS LÓGICAS Y SALIDAS ELÉCTRICAS REGULADAS", por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$250.000.000,00), lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **16.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SALIDAS LÓGICAS Y SALIDAS ELÉCTRICAS REGULADAS". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL **CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **anexo técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.018 de 2015**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00) INCLUIDO IVA**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Pagos parciales, dentro de los Sesenta días (60) siguientes a la**

entrega total de los bienes y puesta en funcionamiento, presentación de la factura, sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de venta. **NOTAS GENERALES**

PARA EL RECIBO DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes anteriormente relacionados, entrada al Almacén del **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.006869998614** de **DAVIVIENDA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO**

TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 255-Gasto Rubro Recurso C 0122300 1 21, "MEJORAMIENTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN HOSMIL", SIIF No. 19646** Posición de Catalogo de Gasto "**C-122-300-1 MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ**" de fecha **24 de Marzo 2015**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Plazo de Ejecución del contrato será de Dos (2) meses a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución. **CLÁUSULA**

SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son

derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL**

CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** proveer a su

consto, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente proceso. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** El **CONTRATISTA** tiene la obligación de acercarse a la Oficina Asesora Jurídica, para la firma del contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14.** Para efectos de la firma del presente contrato, el Representante Legal deberá acercarse de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica en las instalaciones de EL HOSPITAL. **15.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes** que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **1)** Recibir a satisfacción los **bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL**

CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será del **Área de Informática** y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y **correcto suministro y funcionamiento de los bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la

respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**, por una cuantía equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Cuatro (4) meses más. B)**

CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Cuatro (4) meses más**. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Cuatro (4) meses más**. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más**. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Cuatro (4) meses más**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO**

TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO**

CUARTO. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL**

CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44

de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**

SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o

incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

d) PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DEBIDO

PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Cuatro (4) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL**

CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN**

UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL

SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días

calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIONES Y**

SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.

EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los **Cuatro (4) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de

2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:

Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** Para la ejecución se requiere la constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS:

Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:**

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA

declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-**

RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

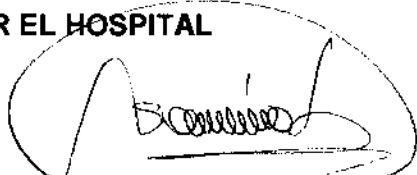
Mano
Firma
S. 00000000

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																								
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto			Afecta el equilibrio económico del contrato?			Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI				NO	Cómo	Cuándo
1			ESPECÍFICO	EJECUCIÓN	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	2	3		HOMIC	El HOMIC coordinará lo pertinente con las autoridades correspondientes siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con al entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2		BAJO	NO	Gerente Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Durante ejecución del proceso	la del
2			CONTRATACIÓN		Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los bienes adjudicados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	5		MEBIO	El HOMIC realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	1	2	3		BAJO	SI	Comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Realizar la recepción de los bienes a los precios a que hayan sido adjudicados sin reajuste de precios	Durante el proceso de contratación	de

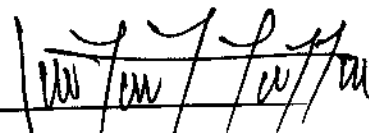
CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 SEP 2015

POR EL HOSPITAL



Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA



JOSÉ ARIEL ARELLANO JIMENEZ
Representante Legal
AARQUI-COM ARQUITECTURA Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

Reviso


Dra. **DENYS A. ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

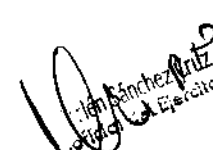

Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALD FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras y Licitaciones


Dr. **DIEGO RODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Oficina Jurídica


Dra. **MARITZA SÁNCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa


AASD. **JONATTAN RICARDO REYES**
Unidad de Informática - Supervisor


Dra. **Maritza Sánchez**
Oficina Ejecutiva

 HOJA EN BLANCO

ANEXOS TECNICO No.01

No. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	AARQUI -COM ARQUITECTURA Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA		
		VR. UNIT. SIN IVA	VALOR IVA	VR. UNIT. IVA INCLUIDO
1	PUNTOS DE RED SALIDA DE DATOS	\$ 485.610	\$ 77.698	\$ 563.308
2	PUNTO SALIDA DE CORRIENTE REGULADA	\$ 125.642	\$ 20.103	\$ 145.745
	TOTAL OFERTA			\$ 709.052

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

CODIGO INTERNO 2501001001

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PRINCIPALES OBLIGATORIOS	
ITEM 1: PUNTOS DE RED DE DATOS		
1.1	MARCA	ESPECIFICAR (REFIERA EL No. DE FOLIO)
1.2	TODD EL CABLE UTILIZADO SERÁ CABLE U/FTP CAT6A, CLASIFICADO COMO HFFR, DEBERÁ CUMPLIR O SUPERAR LOS REQUERIMIENTOS Y ESTÁNDARES CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS ISO 11801 CLASE EA, IEEE 802.3-2006, ANSI/TIA-568-C.2, ISO 61156-5 ED 2 Y EN50288-5-2. COMPATIBILIDAD CON ETHERNET DE 10 GIGABITS PARA INSTALAR APLICACIONES EN HORIZONTAL Y TRONCALES DE ÁREA. CON TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CONECTORIZACION PARA 150 PUNTOS DE RED DE DATOS. LA CUBIERTA DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ESTÁNDARES: - NO PROPAGADOR DE LA LLAMA SEGÚN LA IEC-60332-1 - NULA EMISIÓN DE GASES CORROSIVOS SEGÚN LA IEC-60754-1 - CERO HALÓGENOS SEGÚN LA IEC-60754-1 - BAJA EMISIÓN DE HUMOS OPACOS SEGÚN LA IEC-61034	
1.3	EL CABLE DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS: ISO 11801 AMENDMENT 2, ANSI/TIA 568-C.2, EN 50173:2007	
1.4	CONDUCTORES TRENZADOS EN PARES. CON CUATRO PARES ENVUELTOS CON CINTA DE POLIÉSTER DE ALUMINIO. (EL LADO DE METAL APLICADO AL EXTERIOR)	
1.5	RENOIIMIENTO PROBADO EN 500 MHz	
1.6	EL OFERENTE DEBERA TENER EN CUENTA CUANDO EN UN CENTRO DE CABLEADO SEA NECESARIO ADICIONAR (PATCH PANEL, ORGANIZADORES HORIZONTALES, ORGANIZADORES VERTICALES, CAMBIO DE RACK DE SER NECESARIO) DE ACUERDO A NORMAS DE CABLEADO Y ESTETICA EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE CABLEADO INTERVENIDOS. TENER EN CUENTA LOS EXISTENTES SEGÚN VISITA TÉCNICA.	
1.7	EL CABLE OFRECIDO DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS A 20 °C: RESISTENCIA DE BUCLE CONDUCTOR: MÁX. 23 Ω / 100 M DESEQUILIBRIO DE LA RESISTENCIA DEL CONDUCTOR: MAX. 0.2% RESISTENCIA DE AISLAMIENTO: >50GΩ KM VELOCIDAD DE PROPAGACIÓN: <= 440 NS/100 M A 100 MHZ NVP = 0.80 PROMEDIO IMPEDANCIA CARACTERÍSTICA: 100 Ω +/- 3 Ω A 100 MHZ ATENUACIÓN DE ACOPLAMIENTO: ≥. 77 DB	
1.8	EL CABLE DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE INSTALACIÓN: TEMPERATURA DE INSTALACIÓN: 0°C A +50 °C TEMPERATURA DE OPERACIÓN: -20°C A +75°C CARGA MÁXIMA DE TENSIÓN: 10 KG POR CABLE RADIO DE CURVATURA: 8 X DIÁMETRO DE LA CUBIERTA (INSTALACIÓN) 4 X DIÁMETRO DE LA CUBIERTA (FUNCIONAMIENTO) PARA APROVECHAR AL MÁXIMO LAS CANALIZACIONES, EL MÁXIMO DIÁMETRO PERMITIDO PARA EL CABLE SERÁ DE 5.6 MM. EL CABLE DEBE ESTAR CONFORMADO POR CUATRO PARES DE CONDUCTORES. CADA PAR INDIVIDUAL DEBE ESTAR ENVUELTO CON CINTA DE POLIESTER DE ALUMINIO, CON EL LADO DE METAL APLICADO HACIA AFUERA.	
1.9	PERMITE LAS SIGUIENTES INSTALACIONES: ETHERNET 10BASE-T, 100BASE-T (FASTETHERNET), 1000BASE-T (GIGABITETHERNET) y 10GBASE-T	
1.10	EL CANAL DEBERÁ TENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES RENDIMIENTOS A 500 MHz: PSANEXT (dB): ≥ 59.5 PSAACR-F (dB): ≥ 33.0 Pérdida por inserción (dB/100m): ≤ 48.4 NEXT (dB): ≥ 34.9 PSNEXT (dB): ≥ 31.8 ELFEXT (dB/100m): ≥ 18.0 PSELFEXT (dB/100m): ≥ 16.0	
1.11	CANALETA METALICA CON PINTURA ELECTROSTATICA PARA LOS PUNTOS DE RED DE DATOS Y CORRIENTE REGULADA CON SUS CORRESPONDIENTES DIVISIONES Y ELEMENTOS PARA SU INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO Y QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE ASEPSIA PARA LAS ENTIDADES DE SALUD (HOSPITALARIAS). DONDE SE REQUIERA.	
1.12	MODULOS JACK CATEGORIA 6A. TODAS LAS SALIDAS DE TELECOMUNICACIONES DISEÑADAS PARA LA TERMINACIÓN DE CABLE DE PAR TRENZADO BALANCEADO DE CUATRO (4) PARES DEBEN SER DEL TIPO TOOL FREE, QUE PERMITE LA CONECTORIZACIÓN SIN HERRAMIENTAS. DEBE SER DE TIPO KEYSTONE APANTALLAO Y CON PUERTO RJ-45, CON ENTRADA DE CABLE POSTERIOR. DEBE CUMPLIR CON EL CABLEADO ESTÁNDAR EIA / TIA 568 A & B Y DEBE DE ESTAR DE CONFORMIDAD CON LA ISO / IEC 11801 ED 2.2 (2011), LA IEC 60603-7, 7-1 Y 7-51 Y LA EIA / TIA 568C RANGO DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE -10°C HASTA 60°C AL 93% DE HUMEDAD RELATIVA, SIN CONDENSACIÓN RANGO DE TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -40°C HASTA 70°C EL CONECTOR SE DEBE AJUSTAR A UN TEST DE SOBRE ESTRÉS DE HASTA 2500 CICLOS DE INSERCIÓN DE UN PLUG ESTÁNDAR	
1.13	FACE PLATE CATEGORIA 6A	
1.14	PATCH CORD CATEGORIA 6A DE 2 MTS. - RJ 45 TODOS LOS PATCH CORD DEBEN SER DE CATEGORIA 6A Y CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONICIONES: VENIR EMPACADOS INDIVIDUAMENTE, SELLADOS Y TESTEADOS ORIGINALES DE FÁBRICA, NO SE PERMITIRÁN PATCH CORDO ENSAMBLADOS EN SITIO. COLOR DE LOS PARES: AZUL-BLANCO, NARANJA-BLANCO, VERDE-BLANCO, MARRÓN-BLANCO	

	MATERIAL DE LA CUBIERTA DEL CABLE: COMPUESTO DE LS2H, CONFORME CON NORMAS IEC60754-2, IEC 61034 CONECTOR RJ-45 APANTALLADO LOS PATCHCORD DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LAS VERSIONES ANTERIORES DE LAS SOLUCIONES CATEGORÍA 6 Y CATEGORÍA 5E. LOS PATCHCORDS DEBEN SER DE TIPO S/FTP.
1.15	PATCH CORD CATEGORÍA 6 DE 3 MTS.- RJ 45 TODOS LOS PATCH CORD DEBEN SER DE CATEGORÍA 6A Y CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: VENIR EMPACADOS INDIVIDUAMENTE, SELLADOS Y TESTEADOS ORIGINALES DE FÁBRICA, NO SE PERMITIRÁN PATCH CORD ENSAMBLADOS EN SITIO. COLOR DE LOS PARES: AZUL-BLANCO, NARANJA-BLANCO, VERDE-BLANCO, MARRÓN-BLANCO MATERIAL DE LA CUBIERTA DEL CABLE: COMPUESTO DE LS2H, CONFORME CON NORMAS IEC60754-2, IEC 61034 CONECTOR RJ-45 APANTALLADO LOS PATCHCORD DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LAS VERSIONES ANTERIORES DE LAS SOLUCIONES CATEGORÍA 6 Y CATEGORÍA 5E. LOS PATCHCORDS DEBEN SER DE TIPO S/FTP.
1.16	CERTIFICACION DE LOS PUNTOS DE RED DE DATOS
1.17	DUCTERIA CON SUS CORRESPONDIENTES ELEMENTOS PARA DISTRIBUIR LOS PUNTOS DE RED DE DATOS. ESTA NO DEBE QUEDAR A LA VISTA, EN CASO DE SER NECESARIO DEJARLA A LA VISTA EL DIFERENTE DEBERA CONTEMPLAR TUBERIA TIPO MT Y ESTA DEBE ESTAR PINTADA ACORDE AL AREA INTERVENIDA.
1.18	LOS PATCHPANEL DEBEN SER DE 24 PUERTOS, CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: 483MM x 44,5MM (1U) x 133,2MM, FABRICADO CON ACERO RECUBIERTO DE CAPA PULVERIZADA DE 1,5MM DE ALTA CALIDAD. EL PANEL DEBE INCLUIR EN LA PARTE TRASERA SOPORTE DE CABLES, LO QUE PERMITIRÁ REALIZAR Y ADMINISTRAR EL MONTAJE ADECUADAMENTE. EL PANEL DEBE SER ADECUADO PARA CONECTORES APANTALLADOS, INTERFAZ DE CONEXIONES ESTILO KEYSTONE
1.19	SE DEBEN INSTALAR Y PROVEER TODOS LOS ELEMENTOS DE CONECTORIZACION Y ORGANIZACIÓN (MÓDULOS JACK, GABINETES, PATCH PANEL, FACE PLATE) Y DEMÁS PARTES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN.
1.20	TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONFORMARÁN EL CANAL DE COMUNICACIÓN (PATCH CORD DE ÁREA DE TRABAJO, SALIDA DE TELECOMUNICACIONES, CABLE U/FTP, PATCH PANEL, PATCH CORD DE ADMINISTRACIÓN, CONECTORES DE FIBRA ÓPTICA, BANDEJAS DE INTERCONEXIÓN DE FIBRA, CABLE DE FIBRA ÓPTICA) DEBERÁN SER MONOMARCA PRODUCIDOS O FABRICADOS POR UN ÚNICO FABRICANTE, CON EL FIN DE ASEGURAR LA COMPATIBILIDAD Y DESEMPEÑO EN LA TRANSMISIÓN DE DATOS.
ITEM 2: PUNTOS ELÉCTRICOS	
2.1	CABLE ELÉCTRICO ENTREGADO DE FÁBRICA PARA LOS PUNTOS DE CORRIENTE REGULADA EN COBRE N° 12 - THHN 90° C - TEMPLE SUAVE - AISLADO - THW 600 VAWG (3 CABLES NEUTRO, TIERRA Y FASE)
2.2	TOMAS DOBLES DE 125 V - 15 A (MONOFÁSICAS) COLOR NARANJA
2.3	CANAleta METÁLICA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA PARA LOS PUNTOS DE RED DE DATOS Y CORRIENTE REGULADA CON SUS CORRESPONDIENTES DIVISIONES Y ELEMENTOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE ASEPSIA PARA LAS ENTIDADES DE SALUD (HOSPITALARIAS). DONDE SE REQUIERA.
2.4	DUCTERIA CON SUS CORRESPONDIENTES ELEMENTOS PARA DISTRIBUIR LOS PUNTOS DE RED ELÉCTRICA REGULADA.
2.5	EL INTERESADO REALIZARÁ Y CERTIFICARÁ PRUEBAS E INSTALACIÓN A LOS PUNTOS ELÉCTRICOS Y ÉSTA DEBE CONTENER: MEDIDA DE LAS RESISTENCIAS ENTRE FASES Y TIERRA EN CADA UNO DE LOS CIRCUITOS, COMPROBACIÓN DE CARGA, MEDIDA Y BALANCE DE CARGA ENTRE FASES, VERIFICACIÓN Y CALIDAD DE LAS PROTECCIONES.
2.6	EL INTERESADO DEBERÁ CONTEMPLAR EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO. LA INSTALACIÓN Y CONECTORIZACIÓN DE TABLEROS Y BREAKERS, CON SU RESPECTIVO PLANO UNIFILAR Y MARQUILLADO CORRESPONDIENTE.
2.7	EL INTERESADO DEBERÁ CONTEMPLAR TODAS LAS PROTECCIONES INDUSTRIALES Y ADECUADAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y BUEN DESEMPEÑO DE LA RED ELÉCTRICA.
ITEM 3: OTROS REQUERIMIENTOS Y GARANTÍA	
3.7	EL INTERESADO DEBE GARANTIZAR QUE PARA LA PARTE DE CABLEADO: CABLE U/FTP OFRECE UNA GARANTÍA MÍNIMO DE VEINTICINCO (25) AÑOS EXPEDIDA POR EL FABRICANTE. DURANTE EL LAPSO DE LA VIGENCIA DE LAS DIFERENTES GARANTÍAS EL INTERESADO SE COMPROMETE PARA CON EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, A TRAMITAR Y HACER EFECTIVAS LAS MISMAS SIN COSTO ADICIONAL. ÉSTA GARANTÍA DEBERÁ REGIR A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
3.8	DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA EL ADJUDICATARIO SUMINISTRARÁ TODOS LOS REPUESTOS NUEVOS DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS A LOS ORIGINALES, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS.
3.9	LA GARANTÍA CON EL FABRICANTE DEBE INCLUIR PIEZAS (LAS PIEZAS DEBEN SER NUEVAS, NO SE ACEPTARÁN PIEZAS REMANUFACTURADAS), SIN COSTO ADICIONAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE CABLEADO.
3.10	DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SERÁ DE 08:00 A 18:00 HORAS LOS DÍAS HÁBILES.
3.11	DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA EL INTERESADO DEBERÁ REALIZAR DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR AÑO, EN SITIO
3.12	EL SOPORTE Y GARANTÍA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS SE DEBE DAR EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
3.13	CERTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE RED PARA DATOS. SE DEBE ANEXAR LA CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO CERTIFICADOR CON FECHA VIGENTE.
3.14	MARQUILLAJE DE LA SOLUCIÓN DE LOS PUNTOS DE RED DE DATOS Y DE CORRIENTE REGULADA. DE ACUERDO A LA NOMENCLATURA INDICADA POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
3.15	LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN SE DEBEN REALIZAR CON BASE EN LAS ÚLTIMAS ACTUALIZACIONES DEL BOLETÍN TÉCNICO EIA/TIA TSB-67 Y LAS RECOMENDACIONES Y PRÁCTICAS INDICADAS EN EL. SERÁN INSTALADOS, CONECTORIZADOS Y ENTREGADOS EN FUNCIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
3.16	EL INTERESADO REALIZARÁ LA INSTALACIÓN COMPLETA DE TODOS LOS ELEMENTOS COMO CANALETAS, DUCTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HMC CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE ASEPSIA PARA ENTIDADES DE SALUD (HOSPITALARIAS)
3.17	EL INTERESADO ENTREGARÁ LA CERTIFICACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS POR PARTE DEL FABRICANTE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS OFERTADOS.
3.18	EL INTERESADO DEBERÁ ENTREGAR CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.19	EL INTERESADO TRABAJARA EN DIFERENTES HORARIOS CONTEMPLANDO LAS 24 HORAS DEL DÍA SEGÚN LAS NECESIDADES QUE TENGA EL HMC.
3.20	EL INTERESADO ENTREGARA EN PERFECTAS CONDICIONES LAS ÁREAS QUE SE VEAN AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN DE LOS PUNTOS Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MISMA.
3.21	EL INTERESADO DEBERÁ SUMINISTRAR DOS COPIAS EN MEDIO MAGNÉTICOS Y UN ÚNICO ORIGINAL IMPRESO, DE TODOS LOS REGISTROS, HOJAS DE DATOS, TABLAS, RESULTADOS, Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN ORGANIZADOS POR PISOS.
3.22	EL INTERESADO DEBE RELACIONAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PUNTOS DE RED DE DATOS Y PUNTOS ELÉCTRICOS REGULADOS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA VISITA TÉCNICA.
3.23	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS POR UN MÍNIMO DE CINCO (5) AÑOS EMITIDA DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS. ESTA GARANTÍA DEBE SER PRESENTADA DENTRO DE LA OFERTA.
3.24	EL INTERESADO DEBE GARANTIZAR LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA INSTALACIÓN, CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RED DE CABLEADO DE RED DATOS Y ELÉCTRICO REGULADO.
3.25	EL INTERESADO DEBE ADJUNTAR LA OFERTA LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO QUE SE ENCARGARA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ANEXANDO CERTIFICACIONES A QUE HAYA LUGAR POR PARTE DE EL/LOS FABRICANTES DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS.
3.26	EL INTERESADO DILIGENCIARA LA TABLA N° 1 INDICANDO NUMEROS DE FOLIO EN DONDE SE PUEDA CONSTATAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.
3.27	EL INSTALADOR DEBERÁ ESTAR CERTIFICADO COMO CANAL AUTORIZADO DIRECTAMENTE POR PARTE DEL FABRICANTE PARA LA INSTALACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO.
3.28	EL INTERESADO DEBERA TENER EN CUENTA DENTRO DE SU OFERTA INCLUIR TODOS LOS ACCESORIOS DE ORGANIZACIÓN Y CONECTORIZACIÓN NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE RED, ES DE ADJUNTAR QUE TODOS LOS ELEMENTOS QUE HAGAN PARTE DEL CANAL DE COMUNICACIÓN DEBERAN SER MONOMARCA, EL INTERESADO DEBERA INCLUIR (PATCHPANEL, ORGANIZADORES, FACE PLATE, JACK, PATCH CORD DE ADMINISTRACIÓN, PATCHCORD DE PUESTO DE TRABAJO Y DEMAS ACCESORIOS NECESARIOS PARA QUE LAS SALIDAS LÓGICAS FUNCIONEN CORRECTAMENTE.
3.29	EL INTERESADO DEBERA ENTREGAR DENTRO DE SU OFERTA INICIAL LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DEL PROYECTO.
3.30	EL INTERESADO DEBERA TENER EN CUENTA DENTRO DE SU OFERTA INICIAL DISPONER DEL PERSONAL NECESARIO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO EN UN MAXIMO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

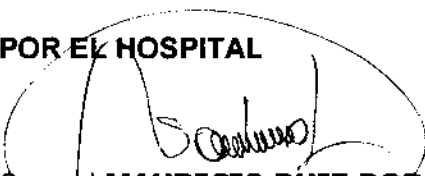
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- ANEXAR CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL FABRICANTE DONDE SE DA CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA NORMA ISO 11801 AMENDMENT 2, ANSI/TIA 568-C.2, EN 50173:2007 PARA CATEGORÍA 6A.
- ANEXAR CERTIFICACIÓN QUE LOS ELEMENTOS OFERTADOS SON DE UN FABRICANTE CON REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA.
- EL FABRICANTE DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DEBERÁ PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN ISO 9001 E ISO 14001 APLICABLES A DISEÑO Y FABRICACIÓN DE CABLE Y CABLEADO ESTRUCTURADO Y AL DISEÑO Y SUMINISTRO DE COMPONENTES DE CABLEADO ESTRUCTURADO VIGENTES.
- ANEXAR CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE COMO DISTRIBUIDOR DIRECTO AUTORIZADO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO.
- ANEXAR CARTA DEL FABRICANTE EN DONDE ASEGURA EL DESEMPEÑO DE CATEGORÍA 6A DE LA SOLUCIÓN PRESENTADA EN CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE DISTANCIAS ENTRE 1 Y 100 MTS CON CUATRO PUNTOS DE CONEXIÓN, ES DECIR, QUE EL SISTEMA NO ESTA LIMITADO.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

15 de Mayo de 2015

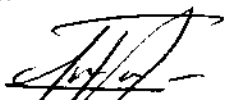
POR EL HOSPITAL


Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA


JOSÉ ARIEL ARELLANO JIMENEZ
Representante Legal
AARQUI-COM ARQUITECTURA Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

Revisó


TEC. ARIEL VALENCIA SANDOVAL
Comité Técnico Evaluador


DR. GERMAN PARRADO RIVERA
Abogado Grupo Gestión Contratos


ADM. EMP. YOLIMA GONZÁLEZ SOLER
Comité Económico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HERNÁNDEZ
Abogado Oficina Jurídica

 HOJA EN BLANCO